ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRICOLA ISAJAZ S. A.-

CUANTIA: US$.800,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes cinco de Octubre del año dos mil diez; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen los señor **JANG FABRICIO ACOSTA ZAMBRANO,** de estado civil casado y **ABOGADO RAMIRO FERNANDO LOAYZA ORTEGA,** de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras publicas a su

cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinaran al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **JANG FABRICIO ACOSTA ZAMBRANO y RAMIRO FERNANDO LOAYZA ORTEGA** todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, quienes, por sus propios derechos acuerdan constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías y de los presentes Estatutos.----------

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO DE DURACIÓN. ----------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la COMPAÑÍA es AGRICOLA ISAJAZ S. A.----------

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.----------

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o

agencias dentro del país o en el exterior conforme a la Ley.----------

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social: **A)** la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y floricultora, en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha, procesamiento, comercialización hasta la exportación; **B)** al cultivo, procesamiento, comercialización y exportación de banano convencional, ecológico y orgánico; **C)** a la producción, comercialización e industrialización de leche y sus derivados; **D)** la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, y comercialización de lo siguiente: bienes, equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; vehículos, automóviles, motocicletas, bicicletas, y demás accesorios y repuestos; **E)** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; podrá comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precisa para el cumplimiento de su objeto social **F)** En general para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - ECUADOR

como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- En caso de cesión de acciones se anulará el titulo original y se extenderá uno nuevo. ----------

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.----------

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- el ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.----------

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y RESERVAS.- Una vez que sea aprobado el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que haya resuelto la junta general,

se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de la reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas, la que será en proporción al valor pagado por las acciones. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.----------

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y por el directorio, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo en forma individual o conjunta, en todos sus negocios u operaciones. --------

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.------

reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; la fusión o transformación de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **h)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización o de la Junta General de Accionistas; **i)** Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; **j)** Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; **k)** Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.------

SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrada por tres vocales, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Los vocales tendrán alternos----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente Ejecutivo de

la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta de Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.--

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.----------

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Conceder licencia al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía; **c)** Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requerirá tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA-EL ORO-ECUADOR

reglamentos; **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **i)** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **j)** dictar los reglamentos de la compañía; y, **k)** los demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.----------

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO: ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-----

SECCIÓN TRES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. el Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Le corresponde: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General **b)** Convocar y presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio **c)** Legalizar con su firma los certificados Provisionales y las acciones **d)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas **g)** Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento y **h)** las demás que le señale la ley de Compañías y la Junta General de Accionistas.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la

compañía y será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.---------- ----------

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponden al Gerente General las siguiente atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo, **b)** Actuar como secretario en las sesiones de Junta General, **c)** Conducir la gestión de los negocios Sociales y la marcha administrativa de la compañía, **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, **e)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias, **f)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta, y, **g)** Las demás establecidas en la ley de compañías.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución;----------

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General cuando así lo creyere conveniente designará un fiscalizador, que podrá ser accionista o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- La junta General designará un comisario principal y un suplente, que podrá ser socio o no, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo se reelegido indefinidamente, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario las señaladas en la Ley, este estatuto y sus reglamentos, y, lo que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.----------

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces con las atribuciones determinadas por la ley; ----------

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.----------

TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes declaran que el capital se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario y su valor depositado en el Banco de Guayaquil, conforme consta del certificado que como habilitante, se incorpora a este instrumento.- El capital ha sido pagado conforme al siguiente detalle: El señor JANG FABRICIO ACOSTA ZAMBRANO suscribe 792 acciones de un dólar cada una, y paga el ciento por ciento en numerario, esto es, la suma de $ 792.00 dólares, el señor RAMIRO FERNANDO LOAYZA ORTEGA suscribe 8 acciones

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAYZA ORTEGA RAMIRO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2010 11:34:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AGRICOLA ISAJAZ S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 03 OCT 2010
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * MACHALA *

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Once

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Machala, 04 de Octubre del 2010

REF: 328422

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **AGRICOLA ISAJAZ S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Dr. Leslie Castillo Solórzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JANG FABRICIO ACOSTA ZAMBRANO	$ 792.00	$ 792.00
RAMIRO FERNANDO LOAYZA ORTEGA	$ 8.00	$ 8.00
TOTAL	**$ 800.00**	**$ 800.00**

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

NOREDIA CALLE SALCEDO
JEFE OPERATIVO SUCURSAL MACHALA

REV.06.99- COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070315806-3
LOAYZA ORTEGA RAMIRO FERNANDO
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
01 SEPTIEMBRE 1975
003- 0248 01986 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1975

ECUATORIANA****** V433414222
CASADO CANDY ELIZABETH BRAVO ORDONEZ
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUIS LOAYZA
LIGIA ORTEGA
MACHALA 23/06/2004
23/06/2016
REN 0148179

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
070315806-3 026 - 0019
LOAYZA ORTEGA RAMIRO FERNANDO
EL ORO MACHALA
PUERTO BOLIVAR
SANCION Multas: 12 CostxRep: 8 Tot USD: 2
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00027
1215718 18/12/2009 10:12:52
1215718

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 05 DE OCT 2010

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

[illegible] EN BLA[illegible]
NO CONTABLE

trece

CIUDADANIA 0703066282 -2
ACOSTA ZAMBRANO JANG FABRICIO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
16 ABRIL 1974
005- 0371 00891 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1974

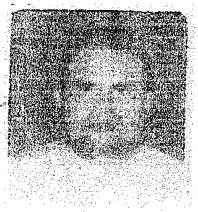

ECUATORIANA***** V4444V4445
CASADO MOROCHO PIEDRA MARIAM PAOLA
SECUNDARIA EMPRESARIO
GALO RODRIGO ACOSTA
NORMA ISABEL ZAMBRANO
PASAJE 24/09/2007
24/09/2021

1795964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

220-0001 NÚMERO
0703066282 CÉDULA
ACOSTA ZAMBRANO JANG FABRICIO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 06 DE OCT 2010

Dr. Leslie Alves Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

de un dólar cada una, y paga el ciento por ciento en numerario, esto es, la suma de $ 8 dólares.----------
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez y firmeza de este instrumento público.- firma) ilegible.- Dr. Ramiro Loayza Ortega.- Matrícula Número Quinientos cincuenta y siete.- Colegio de Abogado de El Oro.----------
Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

JANG FABRICIO ACOSTA ZAMBRANO
C.I.No.0703066282

Si-

guen las firmas.-

DR. RAMIRO FERNANDO LOAYZA ORTEGA

C.I.No.070315806-3

Y/t®

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

LIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0335, de fecha 19 de Octubre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía AGRICOLA ISAJAZ S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 21 de Octubre del 2010.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0335, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Octubre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.212 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.180.- Machala, a veintidós de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

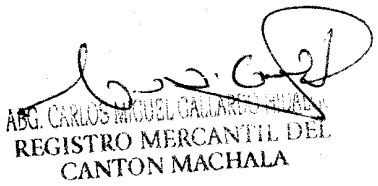

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGRICOLA ISAJAZ S.A.**.- Machala, a veintidós de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA